DENUNCIAMOS LA LIMITACIÓN DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EJERCIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

La Junta Directiva de la Asociación Distrital de Educadores (ADE) rechaza enérgicamente el constreñimiento ejercido por la Secretaría de Educación Distrital -SED- sobre los rectores y rectoras de las instituciones educativas públicas. Esta entidad ha solicitado información sobre la asistencia de los docentes a sus lugares de trabajo y su participación en las movilizaciones convocadas por la Central Unitaria de Trabajadores (CUT). Consideramos que dichas acciones constituyen una violación directa a los derechos sindicales y a la libertad de movilización, derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de Colombia y en tratados internacionales ratificados por el país.

Hacemos un llamado a los rectores y rectoras a no ceder ante estos actos intimidatorios, que buscan coartar el ejercicio de derechos fundamentales como el de la protesta pacífica y la libertad sindical. Recordamos que la participación en acciones de movilización es un derecho legítimo de los trabajadores, y cualquier intento de vulnerar este derecho representa un retroceso en las garantías democráticas que amparan a los docentes y al sector educativo en general.

Rechazo a las prácticas intimidatorias

Exigimos a la SED que detenga de inmediato estas prácticas intimidatorias y respete los derechos de los docentes a organizarse y movilizarse en defensa de sus intereses y del sistema educativo público. Las acciones de la SED han deteriorado el clima organizacional y agravado los conflictos en las instituciones educativas, pues no solo han incumplido los compromisos adquiridos con los diferentes estamentos, sino que su actitud autoritaria, displicente y ofensiva atenta contra los derechos humanos y los derechos fundamentales de la comunidad educativa, afectando el ambiente escolar y poniendo en riesgo los proyectos pedagógicos de cada institución.

Fundamentación legal.

Esta denuncia se sustenta en el Convenio N° 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, que en su artículo 11 establece que todos los países miembros deben garantizar el libre ejercicio del derecho de sindicación. Asimismo, el Convenio 151 de 1978 señala en su artículo 4 que los empleados públicos

Calle 25A N° 31-30 PBX: 3440742 - FAX: 5556318 / Carrera 8C N° 1A-35 sur PBX 3440742
Correo Electrónico: ade@adebogota.org * Página web: www.adebogota.org

deben contar con protección adecuada contra cualquier acto de discriminación antisindical relacionado con su empleo.

En cuanto al derecho a la huelga, el artículo 56 de la Constitución Nacional garantiza este derecho, excepto en los servicios públicos esenciales, definidos por el legislador. Sin embargo, el Comité de Libertad Sindical de la OIT ha determinado que el sector de la educación no puede ser considerado como un servicio esencial en el sentido estricto, lo que refuerza el derecho de los docentes a ejercer su derecho a la huelga. La participación en movilizaciones constituye un mecanismo legítimo de presión para la resolución de conflictos laborales.

Derecho a la sindicalización y libertad de asociación.

El derecho a la sindicalización, amparado por el artículo 39 de la Constitución Política, garantiza a los trabajadores y empleados la facultad de constituir sindicatos sin intervención del Estado. Este derecho, reforzado por tratados internacionales como los Convenios 87 y 151 de la OIT, es una piedra angular para el ejercicio de los derechos laborales y sindicales en Colombia.

Asimismo, los acuerdos firmados entre la ADE, SINDODIC y la Secretaría de Educación (SED) reconocen y respetan las garantías sindicales de los docentes, tal como lo establece la legislación vigente y los convenios suscritos con las organizaciones sindicales.

Solicitamos el cese inmediato de cualquier práctica que vulnere los derechos sindicales y de movilización de los docentes. Adjuntamos los soportes correspondientes que avalan nuestra participación legítima en las acciones de protesta, conforme a los derechos constitucionales e internacionales que nos protegen como trabajadores del sector educativo.

Cordialmente,

JUNTA DIRECTIVA - ADE

Bogotá D.C., 24 de septiembre de 2024

Calle 25A N° 31-30 PBX: 3440742 - FAX: 5556318 / Carrera 8C N° 1A-35 sur PBX 3440742
Correo Electrónico: ade@adebogota.org * Página web: www.adebogota.org